**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2° fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 290**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**ANTECEDENTES**

1.- En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, el titular de la Subdirección de Recursos Humanos, mediante oficios números: TM/SRH/CP/513/19, TM/SRH/CP/356/19, TYAM/SRH/CP/202/19, TM/SRH/CP/474/19, TM/SRH/CP/473/19, TM/SRH/CP/334/19, TM/SRH/CP/332/19, TYAM/SRH/CP/152/19, TYAM/SRH/CP/103/19, TM/SRH/CP/352/19, TM/SRH/CP/412/19, TYAM/SRH/CP/176/19, TYAM/SRH/CP/147/19, TM/SRH/CP/542/19, TM/SRH/CP/531/19,TM/SRH/CP/557/19,TM/SRH/CP/407/19,,TYAM/SRH/CP/141/19,,TYAM/SRH/CP/130/19, TM/SRH/CP/484/19,, TM/SRH/CP/429/19,, TYAM/SRH/CP/180/19, TM/SRH/CP/345/19, TYAM/SRH/CP/191/19, TM/SRH/CP/335/19,, TM/SRH/CP/353/19, TM/SRH/CP/500/19, TM/SRH/CP/388/19, TM/SRH/CP/365/19, TM/SRH/CP/365/19, TM/SRH/CP/473/19,, TYAM/SRH/CP/237/19, TM/SRH/CP/651/19, TM/SRH/CP/288/19,, TYAM/SRH/CP/123/18,TYAM/SRH/CP/49/19,TM/SRH/CP/303/19,TYAM/SRH/CP/254/19,TM/SRH/CP/450/19,TM/SRH/CP/488/19, y TM/SRH/CP/366/19, presentó al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por diversos servidores públicos del Municipio de Campeche.

2.- Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, con fecha 9 de febrero del 2021, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.***

***VISTOS:*** *Para dictaminar las solicitudes de la Subdirección de Recursos Humanos relacionadas con las peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones a favor de los* ***CC. MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ KU, SATURNINO MARTÌN PÈREZ, MARIA EVANGELINA MARTÌNEZ JIMENEZ, MANUEL JESUS MATOS RUIZ, FERNANDO MARTIN MOO, HUMBERTO NAH RAMIREZ, MARCO ANTONIO NERY TUN, SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, MARIO APOLINAR PECH CHEL, SANTIAGO PECH CU, OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, NORMA ISABEL QUI NOVELO, SALVADOR RAIGOSA CHAN, MATEO RAMOS JERONIMO, WILLIAN DEL JESUS REYES SANCHEZ, JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, MARIA EDITH ROSADO MEZA, EDUARDO RUZ GARCIA, LUIS ENRIQUE SALAZAR, MANUEL JESÙS SANCHEZ MUÑOZ, JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, NORBERTO SANTIAGO VERA, LAURIANO RAFAEL SANTOS LINARES, WILLIAM RENE SARAVIA YE, JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLIS LOPEZ, ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ, LUIS FELIPE TE MOO, HILARIO TUN BRITO, JOSE TOMAS UC CAN, JOSE LUIS UC CHI, JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, GLADEIS MARIA US CATZIN, GLADYS MARIA JOSEFINA VARGAS VAZQUEZ, FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, ADOLFO YEH KE, CARLOS ENRIQUE YEH VAZQUEZ, WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, Y MARIA ISABEL ZAVALA HERRERA,*** *de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC.* ***Joseline de la Luz Ureña Tuz,*** *Síndica de Hacienda;* ***Alfonso Alejandro Durán Reyes,*** *Síndico de Asuntos Jurídicos; y* ***Daniela Lastra Abreu,*** *Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados, siendo vocales los últimos.*

*2.- Que a solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de esta Comisión, los oficios: TM/SRH/CP/513/19, TM/SRH/CP/356/19, TYAM/SRH/CP/202/19, TM/SRH/CP/474/19, TM/SRH/CP/473/19, TM/SRH/CP/334/19, TM/SRH/CP/332/19, TYAM/SRH/CP/152/19, TYAM/SRH/CP/103/19, TM/SRH/CP/352/19, TM/SRH/CP/412/19, TYAM/SRH/CP/176/19, TYAM/SRH/CP/147/19, TM/SRH/CP/542/19, TM/SRH/CP/531/19, TM/SRH/CP/557/19, TM/SRH/CP/407/19,,TYAM/SRH/CP/141/19,,TYAM/SRH/CP/130/19, TM/SRH/CP/484/19,, TM/SRH/CP/429/19,, TYAM/SRH/CP/180/19, TM/SRH/CP/345/19, TYAM/SRH/CP/191/19, TM/SRH/CP/335/19,, TM/SRH/CP/353/19, TM/SRH/CP/500/19, TM/SRH/CP/388/19, TM/SRH/CP/365/19, TM/SRH/CP/365/19, TM/SRH/CP/473/19,, TYAM/SRH/CP/237/19, TM/SRH/CP/651/19, TM/SRH/CP/288/19,, TYAM/SRH/CP/123/18, TYAM/SRH/CP/49/19, TM/SRH/CP/303/19,TYAM/SRH/CP/254/19,TM/SRH/CP/450/19,TM/SRH/CP/488/19, y TM/SRH/CP/366/19, que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por los* ***CC. MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ KU. SATURNINO MARTÌN PÈREZ, MARIA EVANGELINA MARTÌNEZ JIMENEZ, MANUEL JESUS MATOS RUIZ, FERNANDO MARTIN MOO, HUMBERTO NAH RAMIREZ, MARCO ANTONIO NERY TUN, SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, MARIO APOLINAR PECH CHEL, SANTIAGO PECH CU, OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, NORMA ISABEL QUI NOVELO, SALVADOR RAIGOSA CHAN, MATEO RAMOS JERONIMO, WILLIAN DEL JESUS REYES SANCHEZ, JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, MARIA EDITH ROSADO MEZA, EDUARDO RUZ GARCIA, LUIS ENRIQUE SALAZAR, MANUEL JESÙS SANCHEZ MUÑOZ, JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, NORBERTO SANTIAGO VERA, LAURIANO RAFAEL SANTOS LINARES, WILLIAM RENE SARAVIA YE, JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLIS LOPEZ, ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ, LUIS FELIPE TE MOO, HILARIO TUN BRITO, JOSE TOMAS UC CAN, JOSE LUIS UC CHI, JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, GLADEIS MARIA US CATZIN, GLADYS MARIA JOSEFINA VARGAS VAZQUEZ, FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, ADOLFO YEH KE, CARLOS ENRIQUE YEH VAZQUEZ, WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, Y MARIA ISABEL ZAVALA HERRERA.***

*3.-Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente dictamen, en virtud de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS:***

*I.- La Comisión Edilicia de Hacienda es Competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

*II.- La Subdirección de Recursos Humanos es competente para integrar el expediente, tramitar las jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales, y remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el proyecto de dictamen para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, de conformidad con el párrafo primero y cuarto de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado por el Cabildo mediante Acuerdo número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, mismo que por no haber sido derogado se encuentra actualmente en vigor.*

*III.- Que mediante sesión ordinaria de cabildo, llevada a cabo el día 23 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a solicitud del Presidente Municipal, Eliseo Fernández Pérez, aprobó el Acuerdo número 66, por medio del cual se determinó reformar los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, con la finalidad de uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con los previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes. Dichos Lineamientos, se reformaron, para quedar como sigue:*

*“…PENSIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicios (Hombres), Veintiocho años tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones… “*

*“…El (los) beneficiario (s) deberá (n) comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada…”*

*IV.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.*

*IV.- La Subdirección de Recursos Humanos, integró los expedientes de jubilaciones y pensiones, antes señaladas, las cuales fueron remitidos a la Comisión Edilicia de Hacienda, para el análisis, discusión y dictamen correspondiente, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.*

*V.- Una vez avocados al análisis de los proyectos remitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, y vista la documentación proporcionada por los interesados, que obra en cada uno de sus expedientes, esta Comisión Edilicia de Hacienda, considera procedente MODIFICAR los dictámenes para que queden en los términos siguientes:*

***DICTAMEN: TM/SRH/CP/513/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 11 de octubre de 2019, la C. María de los Ángeles Márquez Ku, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 54 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. María de los Ángeles Márquez Ku, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 11 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha de 07 de octubre 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/513/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de septiembre del 2019.*

***CONSIDERANDO***

*1.-De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la* *C. María de los Ángeles Márquez Ku, actualmente cuenta con 54 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $ 13,254.18 (son: trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 m. n.)*

*II.- Con base en lo anterior se determina que* ***la C. MARÌA DE LOS ÀNGELES MÀRQUEZ KU,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***54*** *años de edad, y cuenta con* ***31*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años se servicio*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho* ***a un 100 % del total*** *de sus percepciones; es decir, a una pensión* ***por un importe mensual de $13,254.18 (son: trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 m.n.).****Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. María de los Ángeles Márquez Ku, en pagos quincenales* ***por un importe bruto de $6,627.09 (son: seis mil seiscientos veintisiete pesos 09/100 m.n.).***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la C María de los Ángeles Márquez Ku,****,******por un importe mensual de $13,254.18 (son: trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 m.n.****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la C. María de los Ángeles Marquez Ku****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTEAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *La C. María de los Ángeles Marquez Ku****,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/356/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1.- Con fecha 15 de Julio de 2019, el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 33 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 06 de junio de 2019, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 09 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/356/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de Noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3097/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, actualmente cuenta con* ***58 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 33 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $15,644.88 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)***

*II.- Mediante constancia de fecha mediante oficio número: ISSS3097/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. SATURNINO MARTIN PEREZ,* ***por un importe de $7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales vigente.****Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*III- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.-  En consecuencia, con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, que establece que son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con  55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un****100%****del total de sus percepciones; es decir, a una pensión* ***por un importe mensual de $15,644.88 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)***

*Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de $7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales****;****existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche* ***por la cantidad de $7,685.28 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) mensuales****, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al* ***C.SATURNINO MARTIN PEREZ, en pagos quincenales por un importe bruto  de $3,842.64 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)***

***V.-****Con base a lo anterior se:*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.SATURNINO MARTIN PEREZ,******por la cantidad de $7,685.28 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) mensuales,***  *misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C.SATURNINO MARTIN PEREZ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de las pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C.SATURNINO MARTIN PEREZ,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/202/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, la C. MARIA EVANGELINA MARTINEZ JIMENEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 54 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 32 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARIA EVANGELINA MARTINEZ JIMENEZ, adjuntó a su solicitud.*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 13 de agosto del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 16 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/202/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena agosto y primera quincena de septiembre de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. MARIA EVANGELINA MARTINEZ JIMENEZ, actualmente cuenta con* ***54 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 32 años*** *al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual* ***bruto por un importe de $6,440.74 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N.).***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C.MARIA EVANGELINA MARTÌNEZ JIMÈNEZ,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***54*** *años de edad, y cuenta con* ***32*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual* ***de $6,440.74 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N****. Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la* ***C. MARIA EVANGELINA MARTÌNEZ JIMÈNEZ****, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,220.37 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 37/100 M.N.)*

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.MARIA EVANGELINA MARTÌNEZ JIMENEZ,*** *por la cantidad de* ***$6,440.74 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N****.* ***)*** *mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C.MARIA EVANGELINA MARTÌNEZ JIMENEZ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *La C.****MARIA EVANGELINA MARTÌNEZ JIMENEZ,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/474/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 20 de septiembre de 2019, el C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 65 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de enero de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 18 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/474/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3155/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el* ***C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ****, actualmente cuenta con* ***65 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 30 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $16,088.44 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.).***

*II.-Mediante mediante oficio número: ISSS3155/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ, por un importe de $7,721.73 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.) mensuales****. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*III.-No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, con fecha 17 de julio de 2019, determinó la procedencia de una pensión al trabajador en cita, corresponde al Municipio de Campeche, otorgar una pensión complementaria, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.-  En consecuencia, con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, que establece que son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con  55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un****100%****del total de sus percepciones recibidas en activo, equivalente* ***$16,088.44 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)***

*Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad****de $7,721.73 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.) mensuales;*** *existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad* ***de  $8,366.71 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.) mensuales****, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C.****MANUEL JESUS MATOS RUIZ****, en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$4,183.35 (SON: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)****.*

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.*** *C.****MANUEL JESUS MATOS RUIZ****,****,*** *por la cantidad* ***de  $8,366.71 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/473/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 18 de Septiembre 2019, el C. FERNANDO MARTIN MOO , solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 56 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. FERNANDO MARTIN MOO , adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 22 de julio de 2009, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/473/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de octubre y primera quincena de noviembre de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3141/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que* ***el C. FERNANDO MARTIN MOO****, actualmente cuenta con* ***56 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 30 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto* ***por un importe de $17,000.00 (SON: DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C.FERNANDO MARTIN MOO,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***56 años de edad****, y cuenta con* ***30 años de servicios.***

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, se aprecia que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3141/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C.* ***FERNANDO MARTIN MOO, por un importe de $13,309.50 (SON: TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.), mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de* ***$17,000.00 (SON: DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).*** *En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM* ***por la cantidad de $13,309.50 (SON: TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.)mensuales;*** *se determina que existe una diferencia a cargo del municipio por la cantidad de* ***$3,690.50 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.) mensuales****, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al* ***C.FERNANDO MARTIN MOO****, en pagos quincenales por un importe bruto* ***de $1,845.25 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.FERNANDO MARTIN MOO,*** *por la cantidad de* ***$3,690.50 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá cobrar a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C.FERNANDO MARTIN MOO,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C.FERNANDO MARTIN MOO,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/334/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 8 de agosto de 2019 el C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar* ***con 69 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 26 años.***

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 02 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/334/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio primera quincena de julio de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3113/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que* ***el C. HUMBERTO NAH RAMIREZ,*** *actualmente cuenta* ***con 69 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 26 años al servicio del Municipio de Campeche****, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $15,632.70 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)***

*II.- Mediante oficio número: ISSS3113/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, por un importe de* ***$6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.) mensuales.*** *Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Municipio de Campeche, tiene la obligación de cubrir el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 15 o más años cotizaciones y con 55 años de edad; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 80 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $12,506.16 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.)***

*En consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por una cantidad de* ***$6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.) mensuales****; se determina que existe una diferencia por la cantidad* ***de $6,389.31 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) mensuales****, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el* ***C. HUMBERTO NAH RAMIREZ****, en pagos quincenales por un importe* ***bruto de $3,194.65 (SON: TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.),***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.HUMBERTO NAH RAMIREZ,*** *por la cantidad* ***de $6,389.31 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado el mismo.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C.HUMBERTO NAH RAMÌREZ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.- EL C.HUMBERTO NAH RAMIREZ,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/332/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, el C. Marco Antonio Nery Tun, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con* ***50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.***

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Marco Antonio Nery Tun, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 12 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha de 24 de junio 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/332/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.*

***CONSIDERANDO***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C.*** *Marco Antonio Nery Tun, actualmente cuenta con* ***50 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***31 años al servicio del Municipio de Campeche****, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $ 15,261.20 (son: quince mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 m. n.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. Marco Antonio Nery Tun,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***50*** *años de edad, y cuenta con* ***31*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años de servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir a una pensión por un importe mensual* ***de $15,261.20 (son: quince mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 m. n.)****. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al* ***C. Marco Antonio Nery Tun****, en pagos quincenales por un importe bruto* ***de $7,630.60 (son: siete mil seiscientos treinta pesos 60/100 M. N.)***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Marco Antonio Nery Tun, de $15,261.20 (son: quince mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 m. n.)****, importe que el municipio deberá hacer efectivo al* ***C. Marco Antonio Nery Tun****, en pagos quincenales por un importe bruto* ***de $7,630.60 (son: siete mil seiscientos treinta pesos 60/100 m. n.***

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Marco Antonio Nery Tun,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. Marco Antonio Nery Tun,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/152/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 24 de Julio de 2019, el C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 56 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 24 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 25 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/152/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 18 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3075/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ****, actualmente cuenta con* ***56 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 30 años al servicio del*** *Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$15,651.22 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.).***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C.SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que cuenta con* ***30*** *años de servicio y* ***56*** *años de edad.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3075/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C.*** *SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, por un importe de* ***$7,978.50 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)*** *mensuales.*

*IV.- Con base en lo anterior, se determina que la solicitante tiene* ***derecho al 100 % del total*** *de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de importe mensual* ***de $15,651.22 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)***

*En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad* ***$7,978.50 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)*** *mensuales; se aprecia que existe una diferencia por la cantidad de* ***$7,672.72 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) mensuales****, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a* ***el C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,836.36 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el C.SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, por la cantidad de* ***$7,672.72 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) mensuales****, a partir de la aprobación del presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ******,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/103/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 63 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 22 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 28 de febrero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/103/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3143/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina el C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, actualmente cuenta con* ***63 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 22 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $16,776.12 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***63*** *años de edad, y cuenta con* ***22*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, mediante oficio número: ISSS3143/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento* ***de una pensión al C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, por un importe de $5,538.06 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) mensuales***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un o* ***a un 66% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $11,072.24 (SON: ONCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)****. En consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM consistente en una cantidad de importe* ***de $5,538.06 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) mensuales****; existe una diferencia por la cantidad de* ***$5,534.18 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) mensuales****, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a* ***el C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT,*** *en pagos quincenales por un importe* ***bruto de $2,767.09 (SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.).***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el C.* ***JOSE DEL CARMEN PANTI POOT,*** *por la cantidad de* ***$5,534.18 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el C.* ***JOSE DEL CARMEN PANTI POOT,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/352/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 15 de agosto de 2019, el C. MARIO APOLINAR PECH CHEL, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MARIO APOLINAR PECH CHEL, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 25 de junio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/352/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3092/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. MARIO APOLINAR PECH CHEL****, actualmente cuenta con* ***55 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 30 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $5,276.10 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la C. Mario Apolinar Pech Chel reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***55*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3092/19, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C. MARIO APOLINAR PECH CHEL, por un importe de $4,113.72 (SON: CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 72/100 M.N.) mensuales***

*IV.-Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un a un 100%*** *del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual* ***de $5,276.10 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)***

*Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM consistente en*  ***$4,113.72 (SON: CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 72/100 M.N.) mensuales****; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad* ***de $1,162.38 (SON: UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) mensuales****, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo* ***a el C. MARIO APOLINAR PECH CHEL, en pagos quincenales por un importe bruto de $ 581.19 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. MARIO APOLINAR PECH CHEL,*** *por un importe mensual de* ***$1,162.38 (SON: UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) mensuales****, a partir de la fecha en la que sea aprobado el mismo.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el C.****MARIO APOLINAR PECH CHEL,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-El C****.****MARIO APOLINAR PECH CHEL,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/412/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 12 de septiembre de 2019,* ***el C. Santiago Pech Cu****, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con* ***52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 35 años.***

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Santiago Pech Cu, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 10 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 19 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/412/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

 *c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.*

***CONSIDERANDO***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. Santiago Pech Cu actualmente cuenta con 52 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 35 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$13,757.30 (son: trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 M. N.)****.*

*II.-Con base en lo anterior se determina que el* ***C.******Santiago Pech Cu,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***52*** *años de edad, y cuenta con* ***35*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100% del total de sus percepciones****; es decir, a una* ***pensión por un importe mensual de $13,757.30 (son: trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 m. n.)****. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Santiago Pech Cu,* ***en pagos quincenales*** *por* ***un importe bruto de $6,878.65 (son: seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 65/100 m. n.).***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.SANTIAGO PECH CU,*** *por la cantidad mensual* ***de $13,757.30 (son: trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 M. N.),*** *misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que se apruebe el mismo.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. SANTIAGO PECH CU,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C.SANTIAGO PECH CU,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/176/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 23 de septiembre de 2019, el C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con* ***56 años de edad****, así como con una antigüedad* ***laboral de 30 años.***

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/176/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario la segunda y primera quincena de agosto de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3156/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, actualmente cuenta* ***con 56 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***30 años al servicio del Municipio de Campeche****, percibiendo un salario mensual* ***bruto por un importe de $14,484.28 (SON: CARTORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***56*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3156/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, por un importe de $7,323.12 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 12/100 M.N.) mensuales***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100% del total de sus percepciones****; es decir, a una pensión por un importe mensual* ***de $14,484.28 (SON: CARTORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)*** *En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad* ***de $7,161.16 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)*** *mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al* ***C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE****, en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$3,580.58 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.)***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el Oscar Enrique Perez Escalante****,*** *por la cantidad mensual de* ***$7,161.16 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.),*** *misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el mismo.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el C. Oscar Enrique Pérez Escalante obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El C. Oscar Enrique Pérez Escalante queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/147/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 28 de agosto de 2019, la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 62 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 27 de agosto 2019, por la Dirección del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de marzo 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/147/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de abril y primera quincena de mayo del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3114/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal se determina que la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, actualmente cuenta* ***con 62 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 27 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $5,603.34 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.***

*II.-Mediante oficio número ISSS3114/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una****pensión a la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, por un importe de $3,608.92 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 92/100 M.N.) mensuales****. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*III.-No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, al haberse acreditado que el solicitante percibe una pensión del ISSSTECAM, la pensión complementaria que otorgue el Municipio de Campeche será únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 85% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $4,762.84 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)***

*Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de* ***por un importe de $3,608.92 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 92/100 M.N.) mensuales;****existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche* ***por la cantidad de $1,153.92 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, en pagos quincenales por un importe bruto de $ 576.96 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión solicitada por la* ***C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN****,* ***por la cantidad de $1,153.92 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.*

***TERCERO.- L****a* ***C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN****, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/542/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, la C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 51 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 29 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de octubre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 17 de octubre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/542/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena agosto y primera quincena de septiembre de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que* *la* ***C. NORMA ISABEL QUI NOVELO****, actualmente cuenta con* ***51 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 29 años al servicio del Municipio de Campeche,*** *percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $7,031.12 (SON: SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la C. Norma Isabel Qui Novelo****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***51*** *años de edad, y cuenta con* ***29*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $7,031.12 (SON: SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)*** *Importe que el municipio deberá hacer efectivo* ***a la C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,515.56 (SON: TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 56/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, por la cantidad mensual de $7,031.12 (SON: SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), cantidad*** *que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que la C. Norma Isabel Qui Novelo****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-La C.****Norma Isabel Qui Novelo****,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, el C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 81 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 22 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 09 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de octubre 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/531/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 26 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3145/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida de la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que* *el* ***C. SALVADOR RAIGOSA CHAN****, actualmente cuenta con* ***81 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 22 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $15,613.10 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. SALVADOR RAIGOSA CHAN****, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***81*** *años de edad, y cuenta con* ***22*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó su PROCEDENCIA, mediante oficio ISSS3145/19, del otorgamiento de una pensión al* ***C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, por un importe de $5,153.53 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) mensuales***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho tiene derecho* ***a un 66% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $10,304.65 (SON: DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 65/100 M.N.)*** *En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de*  ***$5,153.53 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) mensuales****; existe una diferencia por la cantidad de* ***$5,151.12 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, en pagos quincenales por un importe bruto de $2,575.56 (SON: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.***

***Con base en lo anterior se***

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.SALVADOR RAIGOSA CHAN,*** *por la cantidad de* ***$5,151.12 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) mensuales,*** *misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado dicho dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C.SALVADOR RAIGOSA CHAN,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El C. SALVADOR RAIGOSA CHAN****,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN******TM/SRH/CP/557/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, el C. MATEO RAMOS JERONIMO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 53 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 34 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MATEO RAMOS JERONIMO, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de octubre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de octubre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/557/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el C. MATEO RAMOS JERONIMO, actualmente cuenta* ***con 53 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***34 años al servicio del Municipio*** *de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $13,708.00 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)***

*II.-Con base en lo anterior se determina que el* ***C. MATEO RAMOS JERONIMO,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***53*** *años de edad, y cuenta con* ***34*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Pese a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que, en los mismos lineamientos, encontramos que el citado solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión* ***por un importe mensual de $13,708.00 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).*** *Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. MATEO RAMOS JERONIMO, en pagos quincenales por un importe bruto* ***de $6,854.00 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).***

*Con base a lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el C.MATEO RAMOS JERONIMO por la cantidad* ***de $13,708.00 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C.MATEO RAMOS JERONIMO****, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El C. Mateo Ramos Jeronimo, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES TM/SRH/CP/407/19***

*1.- Con fecha 10 de septiembre de 2019, el C. William del Jesús Reyes Sánchez, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. William del Jesús Reyes Sánchez, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

 *b) Constancia de antigüedad de fecha 19 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/407/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de julio 2019.*

*d) Constancia de cotizaciones de fecha 03 de septiembre de 2019, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. William del Jesús Reyes Sánchez****, actualmente cuenta con* ***50 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 30 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $ 16,556.20 (son: dieciséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 20/100 m. n.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C.Willian del Jesus Reyes Sanchez,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***50*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y* ***Jubilaciones*** *del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $16,556.20 (son: dieciséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 20/100 m. n.)****.* ***Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. William del Jesús Reyes Sánchez, en pagos quincenales por un importe bruto de $8,278.10 (son: ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 10//100 m. n.).***

*Con base a lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el C.* ***Willian del Jesús Reyes Sánchez,******por un importe mensual de $16,556.20 (son: dieciséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 20/100 m. n.*** *misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la C. Willian del Jesús Reyes Sánchez****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El C.Willian del Jesús Reyes Sánchez****,****queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/141/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, el C Jorge Luis Robles Hernández, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 18 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Jorge Luis Robles Hernández, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 26 de diciembre de 2018, por la encargada de la dirección Registro Civil del Estado de Nayarit.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha de 19 de marzo 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/141/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente personal, se determina que el* ***C. Jorge Luis Robles Hernández****, actualmente cuenta con* ***61 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 18 años al servicio del*** *Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto* ***por un importe de $ 9,649.82 (son: nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 82/100 m. n.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el C.****Jorge Luis Robles Hernàndez*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***61*** *años de edad, y cuenta con* ***18*** *años de servicios. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho tiene derecho* ***a un 56% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $ 5,403.90 (son: cinco mil cuatrocientos tres pesos 90/100 m. n.****).* ***Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Jorge Luis Robles Hernández, en pagos quincenales por un importe bruto de $2,701.95 (son: dos mil setecientos y un pesos 95/100 m. n.).***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Jorge Luis Robles Hernàndez,******por un importe mensual de $ 5,403.90 (son: cinco mil cuatrocientos tres pesos 90/100 m. n.****), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C.JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/130/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 11 de junio de 2019, el C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 68 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 07 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 14 marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/130/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo y primera quincena de abril de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3105/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el* ***C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA,*** *actualmente cuenta con* ***68 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 30 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $15,685.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***68*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*III.-No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA, mediante oficio número ISSS3105/19 el otorgamiento de una pensión* ***al C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, por un importe de $5,571.72 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) mensuales***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a tiene derecho* ***a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $15,685.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)*** *En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de* ***$5,571.72 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) mensuales;*** *existe una diferencia por la cantidad de* ***$10,113.88 (SON: DIEZ MIL CIENTO TRECE PESOS 88/100 M.N.) mensuales****, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo* ***a el C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, en pagos quincenales por un importe bruto de $5,056.94 (SON: CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Ramòn Román Rodríguez Alayola,*** *por la cantidad de* ***$10,113.88 (SON: DIEZ MIL CIENTO TRECE PESOS 88/100 M.N.) mensuales,*** *misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Ramón Román Rodríguez Alayola ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. Ramòn Román Rodríguez Alayola,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/477/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, la C. María Edith Rosado Meza, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 48 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. María Edith Rosado Meza, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 22 de febrero de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/477/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la* ***C. María Edith Rosado Meza****, actualmente cuenta con* ***48 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 28 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un* ***importe de $ 15,346.14 (son: quince mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 m. n.).***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la C. María Edith Rosado Meza****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***48*** *años de edad, y cuenta con* ***28*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $ 15,346.14*** *(son: quince mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo* ***a la C. María Edith Rosado Meza****, en pagos quincenales por un importe bruto de $7,673.07 (son: siete mil seiscientos setenta y tres pesos 07/100 m. n.).*

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. C. María Edith Rosado Meza,*** *por la cantidad*  ***mensual de $ 15,346.14*** *(son: quince mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C. María Edith Rosado Meza,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *La* ***C.Marìa Edith Rosado Meza,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o el ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN*** *TM/SRH/CP/484/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, el C. EDUARDO RUZ GARCIA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 64 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 29 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. EDUARDO RUZ GARCIA, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 05 de noviembre de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/484/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3158/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. el C. EDUARDO RUZ GARCIA, actualmente cuenta* ***con 64 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 29 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $16,068.72 (SON: DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el C.****Eduardo Ruz Garcia,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***64*** *años de edad, y cuenta con* ***29*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio*

*Mediante oficio número ISSS3158/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C. EDUARDO RUZ GARCIA,******por un importe de $7,310.34 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior,* ***el solicitante tiene derecho a una pensión necesaria de a un 95% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $15,265.28 (SON: QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.).).***

*Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de* ***$7,310.34 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) mensuales;****existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche* ***de $7,954.94 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. EDUARDO RUZ GARCIA,*** *en pagos quincenales por un importe bruto de $3,977.47 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)*

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO. -*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. EDUARDO RUZ GRACIA,*** *por un importe* ***$7,954.94 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) mensuales,*** *misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que la* ***C Eduardo Ruz García,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El C. Eduardo Ruz García****,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/429/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, el C. LUIS ENRIQUE SALAZAR, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 33 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. LUIS ENRIQUE SALAZAR, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 06 de septiembre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 28 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/429/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. LUIS ENRIQUE SALAZAR****, actualmente cuenta* ***con 50 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***33 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un* ***importe de $16,094.66 (SON: DIECISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. Luis Enrique Salazar,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***50*** *años de edad, y cuenta con* ***33*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho tiene derecho* ***a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $16,094.66 (SON: DIECISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)*** *Importe que el municipio deberá hacer efectivo al* ***C. LUIS ENRIQUE SALAZAR , en pagos quincenales por un importe bruto de $8,047.33 (SON: OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.).***

*En base a lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.Luis Enrique Salazar,******por un importe mensual de $16,094.66 (SON: DIECISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. C.Luis Enrique Salazar,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. C.Luis Enrique Salazar,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/180/19***

***De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos*** *para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 20 de junio de 2019, el C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 73 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 26 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 4 de abril de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 09 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/180/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de abril de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3099/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ****, actualmente cuenta con* ***73 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***26 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un* ***salario mensual bruto por un importe de $15,632.70 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ****,****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 73**años de edad, y cuenta con* ***26*** *años de servicios, y de acuerdo a los referidos Lineamientos, para acceder a la pensión necesaria, los trabajadores deberán contar con 55 años de edad y 15 años o más de servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, mediante oficio número ISSS3099/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, por un importe de $6,382.80 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) mensuales***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 80% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $12,506.16 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM consistente en* ***$6,382.80 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) mensuales****;* ***existe una diferencia por la cantidad $6,123.36 (SON: SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 36/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ****, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,061.68 (SON: TRES MIL SESENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)*

*En base a lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ,*** *por la* ***cantidad $6,123.36 (SON: SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 36/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ****,****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ****,****,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/345/19,***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 4 de septiembre de 2019, el C. JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 37 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de abril de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 03 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/345/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3053/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ****, actualmente cuenta* ***con 57 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 37 años*** *al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$14,911.56 (SON: CARTORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.)***

*II.-Mediante oficio número* ***ISSS3053/19,*** *el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C. JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, por un importe de $8,299.48 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) mensuales****. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, es innegable que cuando el solicitante satisfaga los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social aplicable, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar los ajustes y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.*

*IV.-Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $14,911.56 (SON: CARTORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.) Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de* ***$8,299.48 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) mensuales****; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche* ***por la cantidad de $6,612.08 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ,*** *en pagos quincenales por un importe bruto de $3,306.04 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 04/100 M.N.)*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ,******por un importe mensual de $6,612.08 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N.)*** *, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el C****. JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/191/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 24 de Julio de 2019, el C. NORBERTO SANTIAGO VERA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. NORBERTO SANTIAGO VERA, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 01 de febrero de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 15 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/191/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3110/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. NORBERTO SANTIAGO VERA, actualmente cuenta con* ***61 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***30 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $15,685.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)***

*II.-Mediante oficio número ISSS3110/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. NORBERTO SANTIAGO VERA,* ***por un importe de $7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales****. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, al haberse acreditado que el solicitante percibe una pensión del ISSSTECAM, la pensión complementaria que otorgue el Municipio de Campeche será únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene* ***derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $15,685.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).*** *Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad* ***de $7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales;*** *existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad* ***de $7,726.00 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales,*** *cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al* ***C. NORBERTO SANTIAGO VERA, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,863.00 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)***

***Con base en lo anterior se***

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.*** *NORBERTO SANTIAGO VERA, por un importe mensual* ***de $7,726.00 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.),****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C.*** *. NORBERTO SANTIAGO VERA****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C.*** *NORBERTO SANTIAGO VERA****,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/419/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 08 de octubre de 2019, el C. Lauriano Rafael Santos Linares, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 54 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Lauriano Rafael Santos Linares, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 08 de marzo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 23 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/419/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C.* ***Lauriano Rafael Santos Linares,*** *actualmente cuenta con* ***54 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 30 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $ 9,536.46 (son: nueve mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 m. n.).***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. Lauriano Rafael Santos Linares,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***54*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.-Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho tiene derecho* ***a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $ 9,536.46 (son: nueve mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 m. n.)*** *Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Lauriano Rafael Santos Linares, en pagos quincenales por un importe bruto de $4,768.23 (son: cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 23/100 m. n.).*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Lauriano Rafael Santos Linares,*** *por la cantidad* ***mensual de $ 9,536.46 (son: nueve mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 m. n.),*** *misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Lauriano Rafael Santos Linares,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. Lauriano Rafael Santos Linares,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/335/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 9 de Agosto de 2019, el C. WILLIAM RENE SARAVIA YE, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 59 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 23 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. WILLIAM RENE SARAVIA YE, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 18 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/335/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3080/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. WILLIAM RENE SARAVIA YE, actualmente cuenta* ***con 59 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 23 años al*** *servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un* ***importe de $15,657.06 ((SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C.William Rene Saravia Ye,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***59*** *años de edad, y cuenta con* ***23*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, número: ISSS3080/19, el Instituto determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C. WILLIAM RENE SARAVIA YE, por un importe de $7,067.12 (SON: SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 12****/100 M.N.) mensuales.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene* ***derecho 69 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $10,803.37 (SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 37/100 M.N.)****. Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de* ***$7,067.12 (SON: SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 12****/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de* ***$3,738.25 (SON: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. WILLIAM RENE SARAVIA YE****, en pagos quincenales por un importe bruto de $1,869.13 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.)*

 *Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. C.William Rene Saravia Ye,*** *por la cantidad* ***$3,738.25 (SON: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el C.* ***C.William Rene Saravia Ye,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C.William Rene Saravia Ye,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/353/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 12 de agosto de 2019, el C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 72 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 26 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/353/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de mayo y primera quincena de junio del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3063/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR****, actualmente cuenta con* ***72 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***26 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un* ***importe de $6,941.24 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR****,****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 73 años de edad, y cuenta con 26 años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3063/19, el determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, por un importe de $3,687.97 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho* ***a un 80% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $5,552.99 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)*** *Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad* ***de $3,687.97 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) mensual****; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad* ***de $1,865.02 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) mensuales ,****que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, en pagos quincenales por un importe bruto de $ 932.51 (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)*

*Con base a lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR,*** *por la cantidad* ***de $1,865.02 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) mensual****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR****,****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR****,****,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/500/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. Francisco Javier Solís López, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 49 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 35 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. Francisco Javier Solís López, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de octubre de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/500/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto de 2019 y primera quincena de septiembre de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. Francisco Javier Solís López,*** *actualmente cuenta con* ***49 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 35 años al servicio del Municipio de Campeche****, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $ 10,662.00 (son: diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 14/100 m. n.).***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. Francisco Javier Solís López,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***49*** *años de edad, y cuenta con* ***35*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base a lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $10,662.00 (son: diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 14/100 m. n.).*** *Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Francisco Javier Solís López, en pagos quincenales por un importe bruto de $5,331.00 (son: cinco mil trescientos treinta y un pesos 00/100 m. n.).*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Francisco Javier Solís López,,*** *por la cantidad mensual* ***de $10,662.00 (son: diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 14/100 m. n.)****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el* ***C. Francisco Javier Solís López,,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. Francisco Javier Solís López,,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/388/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 06 de septiembre de 2019, el C. Román Renato Solís Rodríguez, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria,* ***en virtud de contar con 67 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 16 años.***

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Román Renato Solís Rodríguez, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 01 de agosto de 2018, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha de 06 de agosto 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/388/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y la primera quincena de julio de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. Román Renato Solís Rodríguez****, actualmente cuenta* ***con 67 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 16 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $ 9,015.30 (son: nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 89/100 m. n.***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C.ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***67*** *años de edad, y cuenta con* ***16*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho* ***a un 52% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $4,687.96 (son: cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 96/100 m. n.).*** *Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Román Renato Solís Rodríguez, en pagos quincenales por un importe bruto de $2,343.98 (son: dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 98/100 m. n.).*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Román Renato Solís Rodríguez,*** *por la cantidad mensual de $4,687.96 (son: cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 96/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Román Renato Solís Rodríguez,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. Román Renato Solís Rodríguez,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN******TM/SRH/CP/365/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 02 de octubre de 2019, el C. Luis Felipe Te Moo, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 49 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 33 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Luis Felipe Te Moo, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 01 octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 15 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/365/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. Luis Felipe Te Moo****, actualmente cuenta con 49 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 33 años al servicio del Municipio*** *de Campeche, percibiendo un salario* ***mensual bruto por un importe de $ 15,487.46 (son: quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 46/100 m. n.).***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. Luis Felipe Te Moo,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***49*** *años de edad, y cuenta con* ***33*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir,* ***a una pensión por un importe mensual de $15,487.46 (son: quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 46/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Luis Felipe Te Moo, en pagos quincenales por un importe bruto de $7,743.73 (son: siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 73/100 m. n.).***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Luis Felipe Te Moo,*** *por un importe mensual* ***de $15,487.46 (son: quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 46/100 m. n.),*** *misma que deberá recibir a partir de la fecha en que fue aprobado dicho dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Luis Felipe Te Moo,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. Luis Felipe Te Moo,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/473/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, el C. HILARIO TUN BRITO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 63 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. HILARIO TUN BRITO, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 30 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/473/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 27 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3150/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C.* ***HILARIO TUN BRITO****, actualmente cuenta* ***con 63 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $15,732.54 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)***

*II.- Mediante oficio número ISSS3150/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. HILARIO TUN BRITO****, por un importe de $8,021.16 (SON: OCHO MIL VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.) mensuales.*** *Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, el solicitante tiene derecho* ***a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $15,732.54 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)*** *Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad* ***de $8,021.16 (SON: OCHO MIL VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.) mensuales****; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche* ***por la cantidad $7,711.38 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 38/100 M.N.) mensuales****, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. HILARIO TUN BRITO, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,855.69 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.)*

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. HILARIO TUN BRITO,******por la cantidad $7,711.38 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 38/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. HILARIO TUN BRITO,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. HILARIO TUN BRITO,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/237/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. JOSE TOMAS UC CAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JOSE TOMAS UC CAN, adjuntó a su solicitud:*

 *a) Acta de nacimiento expedida con fecha 30 de julio de 2013, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2019, con número de oficio:* ***TYAM/SRH/CP/237/19****, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019 con número de Dictamen: ISSS3140/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. JOSE TOMAS UC CAN****, actualmente* ***cuenta con 57 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $11,161.40 (SON: ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.*

*II.- En base a lo anterior se determina que el* ***C. C. JOSE TOMAS UC CAN****,****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***57*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número:ISSS3140/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSE TOMAS UC CAN, por un importe* ***de $6,526.44 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 44/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $11,161.40 (SON: ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.). Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de* ***$6,526.44 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 44/100 M.N.) mensuales****; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de* ***$4,634.96 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) mensuales,*** *cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. JOSE TOMAS UC CAN, en pagos quincenales por un importe bruto de $2,317.48 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 48/100 M.N.)*

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.JOSE TOMAS UC CAN,*** *por la cantidad* ***$4,634.96 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea probado dicho dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. JOSE TOMAS UC CAN****, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. JOSE TOMAS UC CAN****,****,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/651/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 11 de octubre de 2019, el C. José Luis Uc Chi, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 48 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. José Luis Uc Chi, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

 *b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/651/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda de agosto y primera de septiembre de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el* ***C. José Luis Uc Chi****, actualmente cuenta con 48 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 31 años al servicio del Municipio de Campeche****, percibiendo un salario mensual bruto* ***por un importe de $ 16,348.70 (son: dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 70/100 m. n.).***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C.****José Luis Uc Chi****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***52*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un*** *100% del total de sus percepciones; es decir,* ***a una pensión por un importe mensual de $16,348.70 (son: dieciséis mil trescientos cuarenta y ochos pesos 70/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. José Luis Uc Chi, en pagos quincenales por un importe bruto de $8,174.35 (son: ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 35/100 m. n.).***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. C. José Luis Uc Chi*** *por la cantidad* ***mensual de $16,348.70 (son: dieciséis mil trescientos cuarenta y ochos pesos 70/100 m. n.)****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la C.* ***C. José Luis Uc Chi,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *La C.* ***C. José Luis Uc Chi,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/288/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 24 de junio de 2019, la C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 75 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 36 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 24 de junio 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

 *b) Constancia de antigüedad de fecha 27 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/288/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3094/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la que la C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, actualmente cuenta* ***con 75 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con 36 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto* ***por un importe de $5,387.58 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N****.*

*II.-Mediante oficio número ISSS3094/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN,* ***por un importe de $4,232.84 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) mensuales.*** *Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a* ***un a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $5,387.58 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.).*** *Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de* ***importe de $4,232.84 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) mensuales****; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de* ***$1,154.74 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN****, en pagos quincenales por un importe bruto de $ 577.37 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) mensuales.*

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, por la cantidad de* ***$1,154.74 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) mensuales,*** *misma que deberá recibir a partir de la fecha en que fuese aprobado dicho dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el* ***C.*** *JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN,****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN****,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/123/18***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes*

***ANTECEDENTES****:*

*1.- Con fecha 19 de junio de 2019, la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 08 de noviembre 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 13 de noviembre de 2018, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/123/18, expedida por la Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de marzo y segunda quincena de mayo de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3100/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, actualmente cuenta* ***con 55 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual* ***bruto por un importe de $7,894.04 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C.*** *GLADEIS MARIA US CATZIN**reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***55*** *años de edad, y cuenta con* ***28*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3100/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la* ***C. GLADEIS MARIA US CATZIN, por un importe de $3,922.92 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 92/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $7,894.04 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N. Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de* ***por un importe de $3,922.92 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 92/100 M.N.) mensuales****; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de* ***$3,971.12 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. GLADEIS MARIA US CATZIN,*** *en pagos quincenales por un importe bruto de $1,985.56 (SON: UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)*

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C.****GLADEIS MARIA US CATZIN****,*** *por la cantidad de* ***$3,971.12 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) mensual****, misma que deberá recibir a partir de la fecha que sea aprobado dicho dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C.*** *GLADEIS MARIA US CATZIN****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *La* ***C.*** *GLADEIS MARIA US CATZIN****,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/49/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1.- Con fecha 3 de Junio de 2019, la C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 63 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 21 de octubre 2015, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

 *b) Constancia de antigüedad de fecha 25 de enero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/49/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo y primera quincena de abril del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3057/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la que la C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ, actualmente cuenta* ***con 63 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario* ***mensual bruto por un importe de $8,679.14 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el C. José Dolores Gómez Rosado****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***63*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3057/19, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una* ***pensión a la C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ, por un importe de $4,153.68 (SON: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $8,679.14 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.). Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de* ***por un importe de $4,153.68 (SON: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales****; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche,* ***por la cantidad de $4,525.46 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ****, en pagos quincenales por un importe bruto de $2,262.73 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.)*

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO. -*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la C.* ***GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ,*** *por un importe mensual* ***de $4,525.46 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N.)****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el C.****GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C.GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/303/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes*

***ANTECEDENTES****:*

*1.- Con fecha 8 de agosto de 2019, el C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 70 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 24 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de febrero de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 30 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/303/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena junio y primera quincena de julio 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3061/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE****, actualmente cuenta con* ***70 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba con 24 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto* ***por un importe de $16,777.56 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.)***

*II.-Con base en lo anterior se determina que el C.* ***C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE****,****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 70**años de edad, y cuenta con* ***24*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, es innegable que cuando el solicitante satisfaga los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social aplicable, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar los ajustes y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número ISSS3061/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, por un importe de $4,598.25 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) mensuales:***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho o a un 72 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $12,079.84 (SON: DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.). Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad* ***de $4,598.25 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.)*** *mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad* ***de $7,481.59 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE****, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,740.80 (SON: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.)*

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE****,* ***por la cantidad de $7,481.59 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) mensuales,*** *misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el C.* ***C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE****,****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-*** *El C.* ***C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE****,****,,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/254/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1.- Con fecha 9 de julio de 2019, el C. ADOLFO YEH KE, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 81 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. ADOLFO YEH KE, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/254/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena de marzo y primera quincena de abril del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3052/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. ADOLFO YEH KE, actualmente cuenta* ***con 81 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***30 años al*** *servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un* ***importe de $15,437.54 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el C.* ***Humberto Gonzalez Paredes*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***60*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número ISSS3052/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al* ***C. ADOLFO YEH KE, por un importe mensual de $7,866.45 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $15,437.54 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.).*** *Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad* ***de $7,866.45 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)****; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad* ***de $7,571.09 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. ADOLFO YEH KE****, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,785.55 (SON: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.),*

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el C.****ADOLFO YEH KE,*** *por la cantidad* ***de $7,571.09 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el C. ADOLFO YEH KE****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-*** *El C.****ADOLFO YEH KE,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/450/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes*

***ANTECEDENTES****:*

*1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 14 octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/450/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda de agosto y primera de septiembre de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que* ***el C. Carlos Enrique Yeh Vázquez,*** *actualmente cuenta con 50 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $16,498****.80* ***(son: dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 m. n.).***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C. Carlos Enrique Yeh Vàzquez,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $16,498.80 (son: dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, en pagos quincenales por un importe bruto de $8,249.40 (son: ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 40/100 m. n.)*

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Carlos Enrique Yeh Vàzquez,******por un importe mensual de $16,498.80 (son: dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 m. n.)****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el* ***C. Carlos Enrique Yeh Vàzquez,*** *, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. Carlos Enrique Yeh Vàzquez,,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/488/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 27 de Septiembre de 2019, el C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 64 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de septiembre de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/488/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 26 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3146/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, actualmente cuenta con 64 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $15,628.90 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.).***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el C.****WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***64*** *años de edad, y cuenta con 2****8*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; mediante oficio número ISSS3146/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, por un importe de $6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 90 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $14,066.01 (SON: CARTORCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 1/100 M.N.)*** *Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad mensual* ***de $6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.)****; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de* ***$7,949.16 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT****, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,974.58 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.).*

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT,******$7,949.16 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea probado dicho dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el* ***C.WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C.WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/366/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 04 de septiembre de 2019, la C. María Isabel Zavala Herrera, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 47 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. María Isabel Zavala Herrera, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha de 15 de julio 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/366/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.*

 *c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de julio del 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que* ***C. María Isabel Zavala Herrera, actualmente cuenta con 47 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 30 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $ 6,442.22 (son: seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 22/100 m. n.).***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C. Marìa Isabel Zavala Herrera,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***47*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $6,442.22 (son: seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 22/100 m. n.).*** *Importe que el municipio deberá hacer efectivo la C. María Isabel Zavala Herrera, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,221.11 (son: tres mil doscientos veintiún pesos 11/100 m. n.).*

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la C.****Marìa Isabel Zavala Herrera,*** *por un importe mensual* ***de $6,442.22 (son: seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 22/100 m. n.)****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la C.****Marìa Isabel Zavala Herrera,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECA, y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *La C.* ***María Isabel Zavala Herrera,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:*

***R E S O L U T I V O S:***

***PRIMERO:*** *SE MODIFICAN LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y REMITIDOS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA DICTAMEN DE ESTA COMISIÓN*

***SEGUNDO:*** *ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES SOLICITADAS POR LOS* ***CC. MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ KU, SATURNINO MARTÌN PÈREZ, MARIA EVANGELINA MARTÌNEZ JIMENEZ, MANUEL JESUS MATOS RUIZ, FERNANDO MARTIN MOO, HUMBERTO NAH RAMIREZ, MARCO ANTONIO NERY TUN, SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, MARIO APOLINAR PECH CHEL, SANTIAGO PECH CU, OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, NORMA ISABEL QUI NOVELO, SALVADOR RAIGOSA CHAN, MATEO RAMOS JERONIMO, WILLIAN DEL JESUS REYES SANCHEZ, JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, MARIA EDITH ROSADO MEZA, EDUARDO RUZ GARCIA, LUIS ENRIQUE SALAZAR, MANUEL JESÙS SANCHEZ MUÑOZ, JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, NORBERTO SANTIAGO VERA, LAURIANO RAFAEL SANTOS LINARES, WILLIAM RENE SARAVIA YE, JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLIS LOPEZ, ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ, LUIS FELIPE TE MOO, HILARIO TUN BRITO, JOSE TOMAS UC CAN, JOSE LUIS UC CHI, JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, GLADEIS MARIA US CATZIN, GLADYS MARIA JOSEFINA VARGAS VAZQUEZ, FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, ADOLFO YEH KE, CARLOS ENRIQUE YEH VAZQUEZ, WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, Y MARIA ISABEL ZAVALA HERRERA****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS****.***

***TERCERO:*** *REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, INCLUYENDO EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.*

***CUARTO:*** *ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO*

***QUINTO:*** *CÚMPLASE.*

***ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTINUNO. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)***

3.- En atención al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
2. Que una vez analizado el dictamen de la Comisión de Hacienda, este H. Cabildo considera procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos legales y administrativos correspondientes, y no contraviene disposiciones de orden público.
3. Asimismo, se aprueba la procedencia de las pensiones y jubilaciones solicitadas por diversos servidores públicos municipales, con base y fundamento en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO**: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**SEGUNDO:** SE OTORGAN LAS JUBILACIONES Y PENSIONES A FAVOR DE LOS CC. MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ KU, SATURNINO MARTÌN PÈREZ, MARIA EVANGELINA MARTÌNEZ JIMENEZ, MANUEL JESUS MATOS RUIZ, FERNANDO MARTIN MOO, HUMBERTO NAH RAMIREZ, MARCO ANTONIO NERY TUN, SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, MARIO APOLINAR PECH CHEL, SANTIAGO PECH CU, OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, NORMA ISABEL QUI NOVELO, SALVADOR RAIGOSA CHAN, MATEO RAMOS JERONIMO, WILLIAN DEL JESUS REYES SANCHEZ, JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, MARIA EDITH ROSADO MEZA, EDUARDO RUZ GARCIA, LUIS ENRIQUE SALAZAR, MANUEL JESÙS SANCHEZ MUÑOZ, JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, NORBERTO SANTIAGO VERA, LAURIANO RAFAEL SANTOS LINARES, WILLIAM RENE SARAVIA YE, JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLIS LOPEZ, ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ, LUIS FELIPE TE MOO, HILARIO TUN BRITO, JOSE TOMAS UC CAN, JOSE LUIS UC CHI, JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, GLADEIS MARIA US CATZIN, GLADYS MARIA JOSEFINA VARGAS VAZQUEZ, FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, ADOLFO YEH KE, CARLOS ENRIQUE YEH VAZQUEZ, WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, Y MARIA ISABEL ZAVALA HERRERA EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

**TERCERO**: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONTABLES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO**: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**QUINTO**: CÚMPLASE.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 11 días del mes febrero del año 2019.

C. Ing. Paul Alfredo arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES**

**DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

 **LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



|  |
| --- |
| *“2021, Año de la Indepencia”* |

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE.** votos a favor.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

